

Beltrán, para que, en unión de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, realicen los concursos y contratas parciales que estimen convenientes para el mejor desenvolvimiento de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se crea la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que quede creada la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de agosto de 1943 por la que se fusionan las enseñanzas de «Composición Decorativa (Escultura)» y de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Ma-

teo Larrauri Marquínez, Profesor de Término de «Composición Decorativa (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, en súplica de que le sea concedido el traslado a la Cátedra de «Modelado y Vaciado», vacante en la misma Escuela, por reciente jubilación del titular que la desempeñaba, o en otro caso se acuerde la fusión de ambas enseñanzas en una sola Cátedra, de la que debería ser encargado el solicitante ;

Considerando que la petición formulada por el señor Larrauri, en cuanto a su traslado para la vacante existente, está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 16 de diciembre de 1910 ;

Considerando que en la Orden de 20 de marzo de 1930 se determinan como análogas las enseñanzas de «Composición Decorativa (Escultura)» y la de «Modelado y Vaciado» y que lo reducido de la matrícula de ambas enseñanzas en el indicado Centro, según relación nominal de la habida en los tres últimos cursos, no sólo permite, sino que hace aconsejable la fusión de Cátedras solicitada, puesto que con ello no se lesionaría la enseñanza de las referidas asignaturas, que con un reducido número de alumnos estarían atendidas por un Profesor de Término y un Auxiliar numerario, y, por otra parte, se lograría la reducción de una plaza de Catedrático, con la consiguiente economía de una dotación de Profesor de Término a beneficio del Tesoro o su aplicación subsiguiente a necesidades más perentorias de la Enseñanza,

Este Ministerio, visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela ha tenido a bien declarar fusionadas las enseñanzas de «Composición Decorativa (Escultura)» y de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, las que quedarán a cargo del Profesor de la última, don José Mateo Larrauri Marquínez y del Auxiliar o Auxiliares de plantilla de dicho Centro, y se fijará, en su día, la aplicación que haya de darse a la dotación que queda vacante, según lo exijan las necesidades de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se crea el servicio diario de ordenación e inspección de la vida interna de las Facultades universitarias.

Ilmo. Sr.: En el artículo 18, letra g) de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, se establece que habrá de organizarse un servicio diario de inspección de la vida interna de cada Facultad, a cargo de un Profesor universitario.

Por tanto, y en cumplimiento de dicha Ley, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea el servicio diario de ordenación e inspección de la vida interna de las Facultades universitarias.

2.º Dichos cargos de Encargados de los expresados servicios habrán de recaer en un Profesor universitario, nombrado por el Rectorado respectivo a propuesta de los Decanos.

3.º Las atribuciones de estos Profesores Encargados del Servicio serán de dos clases: directivas delegadas sobre los alumnos, cuidando del mantenimiento del orden y la disciplina en la Facultad, cuando no esté presente el Decano, e informativa sobre las necesidades docentes de la Facultad, asistencia a clase del Profesorado, etc.

4.º Los Profesores Encargados del servicio darán cuenta diariamente a los Decanos del desarrollo de la vida universitaria dentro de la Facultad.

5.º Si en cualquier momento ocurriera un incidente de